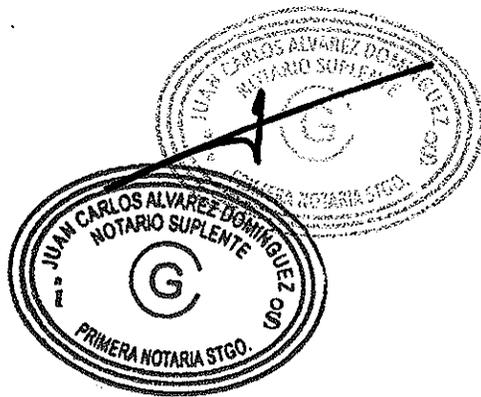




NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

PMM. REPERTORIO N° 8.599/2017.-

OT. 271840



REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

EDIFICIO LOS LEONES

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Don **EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG**, chileno, viudo, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve guión dos, y doña **INGRID MARÍA TERESA COURT VIVIANI**, chilena, divorciada, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatro guión cinco, en representación de **INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ochocientos quince mil ochocientos noventa guión dos, según se acreditará, todos domiciliados en calle Luís Rodríguez Velasco número cuatro mil setecientos doce oficina dos, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada es dueña del lote resultante del plano de fusión archivado en este Conservador bajo el número cincuenta mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, encerrado en el polígono (A-B-J-C-I-K-H-A / J-C-I-K-J) que deslinda: NORTE, línea A-B en dos coma cincuenta metros y línea B-J en cuarenta y tres coma cero cero metros, con otros propietarios; SUR, línea H-K, en cuarenta y cinco coma cero metros con sitio número veinticinco de



20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

Aníbal Espinosa; ORIENTE, línea J-K en treinta y nueve coma cincuenta y siete metros, con área de utilidad pública; PONIENTE, línea A-H en cuarenta y dos coma cuarenta y cinco metros, con otros propietarios. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas dieciocho mil quinientos diecinueve número veintiséis mil quinientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** En el inmueble correspondiente al Lote fusionado singularizado precedentemente, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, ha encomendado la construcción de un Edificio de departamentos, bodegas y estacionamientos, denominado "EDIFICIO LOS LEONES", construido de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas confeccionadas por el arquitecto don Guillermo Montero Inostroza y las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y a la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y sus respectivos reglamentos, y de acuerdo al Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con el número cuatrocientos veintitrés / dos mil quince de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, reducido a escritura pública con fecha diez de Marzo de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares. El edificio de trece Pisos más cubierta y cuatro subterráneos, está compuesto por ciento treinta y un departamentos, cincuenta y cinco bodegas, noventa y un estacionamientos, setenta y seis estacionamientos y bodegas de venta conjunta y veinte estacionamientos de visitas, todos en el primer piso y signados como cero uno, cero dos, cero tres, cero cuatro, cero cinco, cero seis, cero siete, cero ocho, cero nueve, diez, once doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas, ubicados en el **primer subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número dos con la bodega número dos; el estacionamiento número tres con la bodega número uno; el estacionamiento número cuatro con la bodega número cuatro; el estacionamiento número cinco con la bodega número tres; el estacionamiento número dieciséis con la bodega número dieciséis; el estacionamiento número diecisiete con la bodega



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



número diecisiete; el estacionamiento número dieciocho con la bodega número dieciocho; el estacionamiento número diecinueve con la bodega número diecinueve; estacionamiento número veinte con la bodega número veinte; estacionamiento número veintiuno con la bodega número veintiuno; estacionamiento número veintidós con la bodega número veintidós; estacionamiento número veintitrés con la bodega número veintitrés; estacionamiento número veinticuatro con la bodega número ocho; estacionamiento número veinticinco con la bodega número nueve; estacionamiento número veintiséis con la bodega número diez; estacionamiento número veintisiete con la bodega número once. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **segundo subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número treinta y dos con la bodega número veintisiete; el estacionamiento número treinta y tres con la bodega número veintiséis; el estacionamiento número treinta y cuatro con la bodega número veintinueve; el estacionamiento número treinta y cinco con la bodega número veintiocho; el estacionamiento número cincuenta y dos con la bodega número cincuenta y dos; el estacionamiento número cincuenta y tres con la bodega número cincuenta y tres; el estacionamiento número cincuenta y cuatro con la bodega número cincuenta y cuatro; el estacionamiento número cincuenta y cinco con la bodega número cincuenta y cinco; el estacionamiento número cincuenta y seis con la bodega número cincuenta y seis; el estacionamiento número cincuenta y siete con la bodega número cincuenta y siete; el estacionamiento número cincuenta y ocho con la bodega número cincuenta y ocho; el estacionamiento número cincuenta y nueve con la bodega número cincuenta y nueve; el estacionamiento número sesenta y dos con la bodega número treinta y dos; el estacionamiento número sesenta y tres con la bodega número treinta y tres; el estacionamiento número sesenta y cuatro con la bodega número treinta y cuatro; el estacionamiento número sesenta y cinco con la bodega número treinta y cinco; el estacionamiento número sesenta y seis con la bodega número treinta y seis; el estacionamiento número sesenta y siete con la bodega número treinta y siete; el estacionamiento número sesenta y ocho con la bodega número treinta y ocho; el estacionamiento número sesenta y nueve con la



20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl



bodega número treinta y nueve. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **tercer subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: el estacionamiento número setenta y ocho con la bodega número sesenta y tres; el estacionamiento número setenta y nueve con la bodega número sesenta y dos; el estacionamiento número ochenta con la bodega número sesenta y cinco; el estacionamiento número ochenta y uno con la bodega número sesenta y cuatro; el estacionamiento número noventa y ocho con la bodega número ochenta y ocho; el estacionamiento número noventa y nueve con la bodega número ochenta y nueve; el estacionamiento número cien con la bodega número noventa; el estacionamiento número ciento uno con la bodega número noventa y uno; el estacionamiento número ciento dos con la bodega número noventa y dos; el estacionamiento número ciento tres con la bodega número noventa y tres; el estacionamiento número ciento cuatro con la bodega número noventa y cuatro; el estacionamiento número ciento cinco con la bodega número noventa y cinco; el estacionamiento número ciento ocho con la bodega número sesenta y ocho; el estacionamiento número ciento nueve con la bodega número sesenta y nueve; el estacionamiento número ciento diez con la bodega número setenta; el estacionamiento número ciento once con la bodega número setenta y uno; el estacionamiento número ciento doce con la bodega número setenta y dos; el estacionamiento número ciento trece con la bodega número setenta y tres; el estacionamiento número ciento catorce con la bodega número setenta y cuatro; el estacionamiento número ciento quince con la bodega número setenta y cinco. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **cuarto subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: el estacionamiento número ciento veinticuatro con la bodega número noventa y nueve; el estacionamiento número ciento veinticinco con la bodega número noventa y ocho; el estacionamiento número ciento veintiséis con la bodega número ciento uno; el estacionamiento número ciento veintisiete con la bodega número cien; el estacionamiento número ciento cuarenta y cinco con la bodega número ciento veinticinco; el estacionamiento número ciento cuarenta y siete con la bodega número ciento veintiséis; el estacionamiento número ciento cuarenta y nueve con la bodega



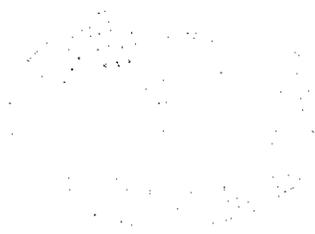
NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



número ciento veintiocho; el estacionamiento número ciento cincuenta con la bodega número ciento veintinueve; el estacionamiento número ciento cincuenta y uno con la bodega número ciento treinta; el estacionamiento número ciento cincuenta y tres con la bodega número ciento cuatro; el estacionamiento número ciento cincuenta y cuatro con la bodega número ciento cinco; el estacionamiento número ciento cincuenta y cinco con la bodega número ciento seis; el estacionamiento número ciento cincuenta y seis con la bodega número ciento siete; el estacionamiento número ciento cincuenta y siete con la bodega número ciento ocho; el estacionamiento número ciento cincuenta y ocho con la bodega número ciento nueve; el estacionamiento número ciento cincuenta y nueve con la bodega número ciento diez; el estacionamiento número ciento sesenta con la bodega número ciento once.

TERCERO: Para los efectos de precisar las derechos y obligaciones recíprocos de los propietarios y futuros adquirentes de departamentos, bodegas y estacionamientos, en adelante denominadas también " Unidades", quienes son al mismo tiempo comuneros o copropietarios en el dominio de los bienes comunes, como del uso exclusivo de espacios comunes, o el uso común de esos mismos espacios, o del uso de parte cualquiera del "Edificio Los Leones", y de los ocupantes a cualquier título de los inmuebles singularizados anteriormente, y consecuentemente la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos y expensas comunes, así como para reglamentar las relaciones entre los distintos propietarios, y en general para proveer el buen funcionamiento interno del condominio, los comparecientes, actuando en representación de Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, formulan el siguiente Reglamento de Copropiedad del Condominio " Edificio Los Leones", y que da cuenta los artículos que siguen: **Artículo Primero.-** **Ámbito de aplicación:** El presente Reglamento regirá las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones de los propietarios de departamentos, bodegas y estacionamientos del Condominio a que se ha hecho referencia en las cláusulas anteriores y será obligatorio para toda persona natural o jurídica que adquiera alguno de estos bienes, para sus sucesores en el dominio a cualquier título o causa, y para toda persona natural o jurídica a quien el propietario conceda el uso y

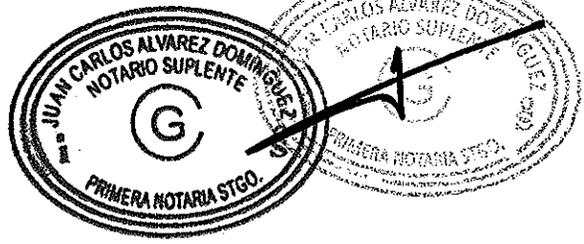




goce o los ocupe a cualquier título.- **Artículo Segundo.- Normas Supletorias:** En silencio de disposición expresa de este Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento y los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las demás normas legales aplicables.- **Artículo Tercero.- Porcentajes en el Dominio:** A cada copropietario corresponderá un porcentaje en el dominio de los bienes que se reputan comunes y en particular en el terreno en que se levanta el Condominio, de acuerdo a la tabla de porcentajes y prorrateo que con esta misma fecha se protocoliza bajo el número ocho mil quinientos noventa y nueve, y que se entiende incorporada al presente instrumento.- **Artículo Cuarto.- No Variabilidad:** Los porcentajes de valor establecidos en la tabla de que da cuenta el artículo anterior, no experimentarán variaciones a consecuencia de mejoras producidas en las dependencias, avalúos, reavalúos, transferencias, transmisiones de dominio o por cualquier otra causa, y solo podrán modificarse por acuerdo unánime de los propietarios de departamentos, bodegas y estacionamientos adoptados por escritura pública.- **Artículo Quinto.- Dominio Exclusivo y Condominio:** Cada copropietario será dueño exclusivo de su unidad y al mismo tiempo comunero en las proporciones señaladas en el artículo tercero de este Reglamento en los bienes de dominio común. El derecho de estos copropietarios en los bienes de dominio común es inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y por tanto esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que se asignen sobre los bienes de dominio común. Son bienes de dominio común los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de este condominio y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce del bien de su exclusivo dominio, especialmente el terreno, los cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, obra gruesa de los suelos, estructura, techumbres, impermeabilización, grupos electrógenos, instalaciones generales y ductos de ventilación, de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones, red de agua potable, alcantarillado, gas, ascensores, extracción de basura, vías de acceso,



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



escaleras, puertas de entrada, pasillos, circulaciones horizontales y verticales, recibos, instalaciones de seguridad, caminos de uso común, áreas de esparcimiento y servicios, dependencias de servicios comunes, etcétera, y en general cualesquiera otros bienes que sea necesarios y que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce normal del departamento, bodega, estacionamiento y bienes comunes. Estos bienes en ningún caso podrán dejar de ser comunes. También son bienes de dominio común aquellos bienes muebles e inmuebles destinados permanentemente al servicio, recreación y esparcimiento de copropietarios, y todos los definidos como tales en este instrumento, en los planos y certificados de Copropiedad Inmobiliaria del Condominio "Edificio Los Leones". El uso de la piscina, sala de multiuso, gimnasio y cinebar corresponderá a todos los copropietarios u ocupantes del Condominio, y de acuerdo a las normas que para estos efectos fije del Comité de Administración.- **Artículo Sexto.- Contribuciones a Gastos Comunes:** Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes ordinarios y extraordinarios del Condominio en las mismas proporciones señaladas en el artículo tercero. Se tendrán por gastos comunes ordinarios los siguientes: a) **De administración:** los correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, conserje, administración y los de previsión que procedan; b) **De mantención:** los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones, reposiciones de luminarias, ampollitas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención y aseo del Condominio, mantención de áreas verdes y de circulación y otros análogos; c) **De reparación:** los que demande el arreglo de los desperfectos o deterioro de los bienes de dominio común del Condominio o el reemplazo de los artefactos, piezas o partes de estos; y, d) **De uso o consumo:** los correspondientes a los servicios colectivos de calefacción, agua potable, gas, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. Se deja constancia que cada departamento cuenta con medidores independientes de electricidad, agua fría y agua caliente por lo que sólo el resto del consumo es gasto común y lo mismo regirá respecto de cualquier otro servicio



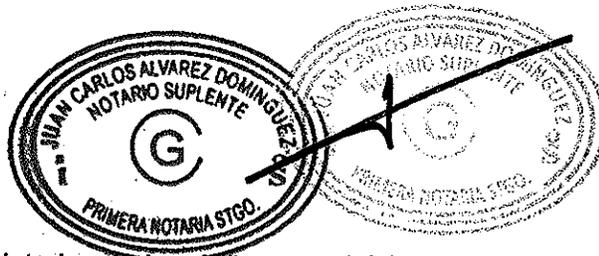
20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

instalado para el uso exclusivo de una unidad, el que no se considerará bien común sino de propiedad individual del respectivo propietario. Son gastos comunes extraordinarios los gastos adicionales o diferentes a los gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas obras comunes. La obligación del copropietario de una unidad por los gastos comunes seguirá siempre al dominio de ella aún con respecto de los devengados antes de su adquisición y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase que preferirá cualquiera que sea su fecha a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción del saneamiento por evicción, en su caso. Si por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del Condominio "Edificio Los Leones" o surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca por cualquier tipo desocupada, no lo exime en caso alguno de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes. El copropietario, respecto de sus bienes propios, es el único obligado al pago de las expensas y gastos comunes, aun cuando los tenga arrendados o entregados a un tercero, sin perjuicio de lo que particularmente acuerde con éstos. Si el dominio de una unidad pertenciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de los gastos comunes correspondientes a dicha unidad, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros en la unidad, en la proporción que les corresponda.- **Artículo Séptimo.- Uso de los Bienes Comunes:** Cada propietario podrá servirse de los bienes de dominio común, siempre que los emplee según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios.- **Artículo Octavo.- Ascensores:-** Existiendo escaleras en el edificio para el acceso a cada piso, toda persona ajena o no al condominio que utilice los ascensores lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en ningún caso habrá responsabilidad para la administración,



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Comité de Administración o copropietarios de los daños o perjuicios que se pudieren causar con ocasión de su uso. Los ascensores destinados a los usuarios no podrán destinarse al transporte de enseres de mudanzas y muebles, salvo en las condiciones y horarios que determine el Comité de Administración y lo autorice por escrito el Administrador. Sin perjuicio de lo anterior, cada copropietario será responsable de los daños que se causaren en los bienes comunes con motivo del tránsito o traslado de muebles u otras especies durante el uso de la propiedad o con motivo de mudanza. **Artículo Noveno.- Deberes y Prohibiciones:** Los copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio "Edificio Los Leones", deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los ocupantes del Condominio. Los departamentos propiamente tales a que se refiere el presente Reglamento, sólo podrán destinarse exclusivamente a habitación. En ningún caso podrán establecerse talleres, de cualquier clase que sean, laboratorios, oficinas que tengan atención de público, dárseles usos comerciales o industriales, establecerse en ellos peluquerías, salones de belleza, gimnasios, masajes u otros semejantes. Bajo ninguna circunstancia en los departamentos podrán destinarse a casas de pensión o alojamiento, apart hotel, sanatorios, clínicas, centros de reuniones sociales, o diversiones, discotecas, boites o clubes nocturnos, gimnasios, club deportivo, academia de baile, música o canto, danza, centros de apuestas laboratorios, oficinas que tengan atención de público, dárseles usos comerciales o industriales a distancia, carnicería, pescadería, panadería, frutería, botillería, peluquería y venta de abarrotos, gimnasios, masajes u otros semejantes ni en general, a otro objeto que departamentos habitacionales. Queda estrictamente prohibido a los copropietarios el tener animales no domésticos, aves de corral u otros ejemplares en los departamentos por motivos de contaminación, acústica o de salubridad. Los animales domésticos no podrán transitar ni estar en zonas de recreación, jardines, salas u otros espacios comunes de esa naturaleza. Las unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para otro objeto que no sea al que están destinados, ni a objetos contrarios a la moral y las buenas costumbres, ni ejecutar acto alguno que



perturbe la tranquilidad de los demás copropietarios o comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del condominio o de sus unidades, ni de provocar ruido en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del condominio o los bienes comunes. No podrán tampoco arrendarlos o hacerlos ocupar a cualquier título o sin él, por personas de notoria mala conducta. Los copropietarios estarán siempre obligados a reparar, mantener y conservar su respectiva unidad. También deberán mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de gas, electricidad, alcantarillado, agua, etcétera, reparando a su costo cualquier desperfecto que sufran; si así no lo hicieran y con ello se provoca daño a los otros copropietarios o a los bienes comunes, deberá indemnizar los perjuicios. Para los efectos de los arreglos que interesen a dos o más copropietarios, los muros, cielos y pisos que separan los departamentos y bodegas, se consideran medianeros. Los copropietarios, especialmente aquellos en cuyas unidades existen cámaras y otras instalaciones que interesen a todo el condominio deberán permitir las inspecciones y reparaciones necesarias. Los estacionamientos subterráneos contiguos a los estanques de agua y generadores eléctricos existentes en el mismo piso, deberán permitir el tránsito a través de ellos al personal encargado de su mantención y reparación. Los espacios destinados a guardar automóviles solo podrán usarse con ese objeto y no podrán cerrarse con muros ni colocarse puertas. A fin de mantener la adecuada estética del Condominio, queda prohibida la instalación de artefactos protectores de tipo provisorio o definitivo, que no sean aprobadas previamente por la Administración del Condominio, los que en todo caso podrán ser persianas exteriores para terrazas roller flex, rollo vertical, tela rafia natural color crudo, o similar determinado por el Comité de Administración y además deberán ser uniformes para todas las unidades. Asimismo será obligatorio para los copropietarios u ocupantes usar el color crudo en la cara exterior de las cortinas, persianas venecianas u otros elementos que empleen para cubrir las ventanas. Las ventanas tendrán vidrio transparente y en ellas no se podrá instalar material sintético color humo, espejo u otros que alteren su aspecto exterior. La contravención de esta cláusula los obligará a cambiar las cortinas,



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



persianas o elementos por uno de color señalado. Además no se deben poner antenas parabólicas u otras sin el consentimiento escrito del Comité de Administración, a menos que ésta determine su color, forma, etcétera, no afectando la estética del Condominio. Queda estrictamente prohibido poner quitasoles, techumbres, toldos, etcétera, sin previa consulta al Comité de Administración y respuesta por escrito de éste, a menos que ésta determine su color, forma, etcétera, no molestando la estética del Condominio. Las terrazas y loggias se podrán cerrar instalando marcos y vidrio del mismo tipo de los existentes en los edificios. También se permitirá la instalación de un cerramiento en base a módulos de cristal transparente que se pliegan contra los muros de las terrazas dejando un recinto protegido del frío y del viento. Estas modificaciones se podrán hacer previo permiso del administrador y de la Municipalidad correspondiente. El Edificio cuenta con un contrato con Metrogas para suministro de gas. El cambio de la empresa que suministre gas deberá ser resuelto en una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios y tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas, mediante el envío de una carta certificada firmada por el Comité de Administración. Este aviso deberá ser remitido a la Gerencia de Metrogas, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que la asamblea vaya a sesionar y votar el cambio de suministro. Se establecen las siguientes prohibiciones: a) Tender ropa en los balcones en las terrazas, loggias y ventanas que dan a la calle o tengan vista a ésta o a los patios del Condominio; b) Colocar cajones, muebles, maletas etcétera en los pasillos y pasajes de circulación de uso común o en los accesos; c) Efectuar remates en los departamentos, sin previa autorización de la administración, debiendo otorgar el copropietario una garantía en dinero efectivo al administrador antes del remate para caucionar los daños que puedan producirse en los bienes comunes del condominio; d) Colocar bajadas de cables de antenas, radio y televisión por las fachadas principales a la calle y en aquellas que tengan vista desde ella; e) Colocar lonas o materiales plásticos en las fachadas que no hayan sido consultadas en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras como asimismo toda clase de cañerías o artefactos de aireación, calefacción o incineración ni cualquier



elemento o cambio de color que afecte a la estética del condominio ni efectuar modificaciones en la fachada ni cambiar el color de ésta; f) Colocar letreros luminosos o de cualquier otra naturaleza; g) Alterar el diseño de los jardines del condominio; h) Hacer modificaciones en las fachadas o en los materiales de terminaciones de éstas, especialmente en las texturas y colores; i) Pintar parcialmente las fachadas en los muros que correspondan a cada departamento; j) Desaguar en los alcantarillados detergentes espumosos; k) Almacenar materias húmedas, inflamables o explosivas. l) Estacionar vehículos o depositar objetos, aún transitoriamente, en los estacionamientos destinados a visitas o espacios de circulación internos del condominio Las terrazas y loggias se podrán cerrar instalando marcos de aluminio y vidrio del mismo tipo de los existentes en los edificios. Estas modificaciones se podrán hacer previo permiso del administrador y de la Municipalidad correspondiente. Los estacionamientos sólo podrán destinarse a estacionar automóviles o vehículos semejantes. No se podrá dejar en ellos otros bienes muebles, tales como cajas de embalaje, neumáticos, materiales de construcción, desechos basuras y escombros; tampoco se podrán cerrar los estacionamientos con muros, cadena, rejas o cualquier otro elemento. No se podrá efectuar ninguna clase de construcción sobre los estacionamientos ni destinar parte de su espacio a fines diferentes al destino de ellos. No se podrán estacionar vehículos, ni colocar o instalar objetos en las entradas, pasillos laterales, áreas de circulación de los subterráneos o en la calzada a nivel calle al interior del Condominio. La infracción a lo prevenido en este artículo será sancionado con multa de una a tres Unidades Tributarias Mensuales, pudiendo el tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se comete la misma infracción, aún si esta afectara a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local que condena al pago de la primera multa. Podrá denunciar estas infracciones al Juzgado de Policía Local respectivo el Comité de Administración, el administrador, o cualquier persona afectada, dentro de los tres meses siguientes de su ocurrencia, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. La administración del



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Condominio podrá a través de circulares, avisos u otro medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán responsables solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de éste artículo, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de éste último de repetir contra el infractor. - **Artículo Décimo.- Modificación de las Unidades:** Cada copropietario podrá efectuar en el interior de su departamento, bodega, las modificaciones que estime conveniente siempre que no signifiquen cambiar el destino de los mismos ni afecten la estructura ni comprometan las condiciones de seguridad, solidez o salubridad del edificio ni se refieran o afecten las instalaciones de uso común ni a los bienes comunes ni a los otro copropietarios. No se podrá alterar vigas, losas, muros, escaleras, ventanas, ventilaciones o ampliar o ensanchar las mismas y ocupar con muebles y objetos los pasillos, vestíbulos o escaleras comunes del Edificio. Cualquiera de las modificaciones introducidas por el copropietario no podrá afectar las instalaciones de uso común ni podrán afectar los muros colindantes o espacios comunes del edificio. Las modificaciones en las instalaciones de calefacción, agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y corrientes débiles deberán ser ejecutadas por un instalador autorizado previa autorización del Administrador. Cualquier modificación deberá hacerse con autorización previa y escrita del administrador y de la Dirección de Obras Municipales. - **Artículo Undécimo.- De la Administración:** El Condominio será administrado por un administrador que será designado por la asamblea de copropietarios, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a ella, pudiendo ser nombrado cualquier persona natural o jurídica, interesada o extraña. El administrador se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Asamblea, pudiendo ser removido en cualquier momento por acuerdo de la misma, por la misma mayoría ya señalada. El nombramiento del administrador deberá constar en la respectiva acta de la Asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a escritura pública por la persona expresamente facultada para ello en la misma acta, o si no se expresara, por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Copia autorizada de esta escritura deberá mantenerse en el archivo

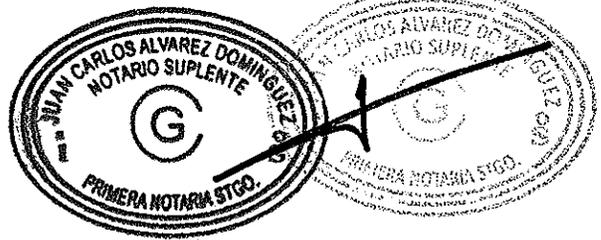


de documentos del Condominio. El administrador no podrá integrar el Comité de Administración. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, la sociedad Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada o la persona jurídica que la suceda legalmente, tendrá derecho a designar al Administrador del Condominio, derecho que subsistirá hasta que se haya vendido el setenta y cinco por ciento de las unidades que forman parte del Condominio. No obstante, en cualquier momento Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada podrá poner término a este derecho, para lo cual bastará que cite a una Asamblea Extraordinaria de copropietarios para que esta proceda a designar un Administrador.-

Artículo Décimo Segundo.- Funciones del Administrador: Corresponderá en general al administrador el cuidado y supervigilancia de los bienes comunes y la ejecución de todos los actos corrientes de administración y conservación y los de carácter urgente, sin recabar previamente acuerdo de la asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación, cobrar y recaudar los gastos comunes, velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria, las del presente Reglamento y los acuerdos de la asamblea; representar en juicio, activo o pasivamente a los copropietarios con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en las causa concernientes a la administración y conservación del condominio sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros; citar a reuniones de asamblea, pedir al Tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que proceden al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la ley, su reglamento y el presente Reglamento. Tratándose del cobro de expensas comunes o de la garantía de los copropietarios, actuará con las facultades de los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ya citado. Tendrá además, todas las facultades que establece este Reglamento y las que le otorgue la Asamblea y el Comité Administrador. Deberá mantenerse una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorro exclusiva del condominio, sobre la que podrán girar la o las personas que designe el Comité de Administración. El administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



las épocas que se le hayan fijado y además, cada vez que se lo solicite la Asamblea de Copropietarios o el Comité de la Administración, en su caso y al término de su gestión. Para estos efectos, los copropietarios tendrán acceso a la documentación correspondiente.- **Artículo Décimo Tercero- Asambleas:** Todo lo concerniente a la administración y conservación del Condominio y de los bienes comunes será resuelto por los copropietarios reunidos en asamblea, en conformidad a las reglas que siguen: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año, oportunidad en que la administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materias de sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias darán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de Copropietarios que representen a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: Uno) Modificación del Reglamento de Copropiedad; Dos) Cambio de destino de las unidades del Condominio; Tres) Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común; Cuatro) Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos; Cinco) Reconstrucción, demolición, rehabilitación o ampliaciones del Condominio; Seis) Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el Condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación; Siete) Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, inclusive aquellos asignados en uso y goce exclusivos; Ocho) Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración; Nueve) Gastos o inversiones extraordinarias que excedan en un período de doce meses del equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del Condominio; Diez) Administración conjunta de dos o

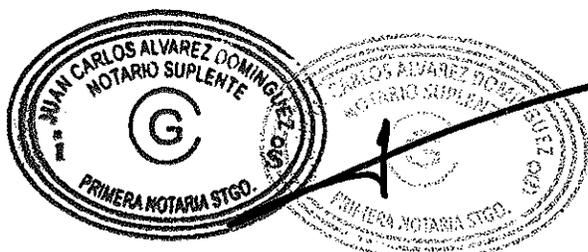


más Condominios de conformidad al artículo vigésimo sexto de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y establecer subadministraciones en el mismo Condominio;

Once) El cambio de la empresa que suministre gas, deberá ser materia de una asamblea extraordinaria de copropietarios y deberá adoptarse de acuerdo al quórum que establezca el presente reglamento. Tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas, mediante el envío de una carta certificada firmada por el Comité de Administración. Este aviso deberá ser remitido a la Gerencia de Metrogas, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que la asamblea vaya a sesionar y votar el cambio de suministro. Todas las materias que de conformidad a lo antes señalados deban tratarse en sesiones extraordinarias, salvo las señaladas en el número uno cuando alteren los derechos en el Condominio y en los números dos, tres, cuatro, cinco y seis, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, firmado por el presidente del Comité de Administración y por el administrador del condominio, la que se notificará a cada uno de los copropietarios en igual forma que la citación a asamblea a que se refiere el artículo siguiente. La consulta deberá ser acompañada de los antecedentes que faciliten su comprensión, junto con el proyecto de acuerdo correspondiente, para su aceptación o rechazo por los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de copropietarios que representen a lo menos, el setenta y cinco por ciento de derechos en el condominio. El acuerdo correspondiente deberá reducirse a escritura pública suscrita por el presidente del Comité de Administración y por el administrador del Condominio, debiendo protocolizarse los antecedentes que respalden el acuerdo dejándose constancia de dicha protocolización en la respectiva escritura. En caso de rechazo de la consulta, ella no podrá plantearse nuevamente antes de seis meses.- **Artículo Décimo Cuarto.- Citación a Asambleas** El Comité de administración, a través de su Presidente, o si éste no lo hiciere, el administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no lo hubieran



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



registrado, se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del Condominio. El administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios con sus respectivos domicilios registrados. Las sesiones deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la asamblea o el comité de Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna y deberán ser presididas por el presidente del Comité de Administración.- **Artículo Décimo Quinto.- Quórum:** Las asambleas ordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio y en segunda citación con la asistencia de los copropietarios que concurran, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el condominio y en segunda citación, con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números uno al siete del artículo décimo tercero, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representan a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos del Condominio. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia de la unanimidad de los copropietarios y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la unanimidad de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieron



20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **Artículo Décimo Sexto.- Acuerdos de Asamblea:** Todo copropietario estará obligado a asistir a las asambleas respectivas, sea personalmente o debidamente representado debiendo acreditar su personería mediante escritura pública o documento privado debidamente firmado. Si el copropietario no hiciere uso del derecho de designar apoderado, o habiéndole designado, éste no asistiera, se entenderá que acepta que asuma su representación el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la tenencia de su unidad, siempre que en el respectivo contrato así se hubiere establecido. Sólo los copropietarios hábiles podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten, salvo para aquellas materias respecto de las cuales la ley exija la unanimidad, se entenderá por copropietarios hábiles aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el administrador. Cada copropietario tendrá sólo un voto que será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común. El administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados con las mayorías exigibles en la ley o en el Reglamento obligan a todos los copropietarios sea que hayan asistido o no a la sesión respectiva y aún cuando no hayan concurrido con su voto favorable a su adopción. La asamblea representa legalmente a todos los copropietarios y está facultada para dar cumplimiento a dichos acuerdo a través del Comité de Administración o de los copropietarios asignados por la propia asamblea para estos efectos. De los acuerdos de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los copropietarios que la asamblea designe y quedarán bajo custodia del Presidente del Comité de Administración. A las sesiones de la asamblea que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo décimo tercero, deberá asistir un Notario, quien deberá certificar el acta respectiva, en la que se dejará constancia de los quórum obtenidos. Si la naturaleza del acuerdo lo requiere, el acta correspondiente



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



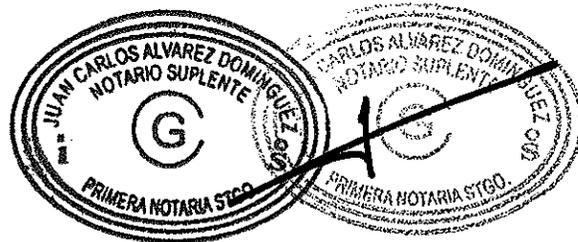
deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los miembros del Comité de Administración.- **Artículo Décimo Séptimo.- Comité de Administración:** La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar un Comité de Administración compuesto por cinco miembros, todos los cuales deberán ser copropietarios en el Condominio. El propio comité designará de su seno al Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; corresponderá al Vicepresidente subrogar al Presidente, y a falta de éste subrogará el Secretario y en ese orden les corresponderá presidir las asambleas de copropietarios. El Comité tendrá la representación de la asamblea con todas sus facultades excepto aquellas que deben ser materia de asamblea extraordinaria. Para la validez de las reuniones del comité será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros y para la validez de los acuerdos que en ellas se adopten será necesario la mayoría absoluta de los asistentes. El Comité durará en sus funciones el período que fije la Asamblea de Copropietarios, no pudiendo exceder de tres años, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente. El Comité de Administración podrá dictar normas que faciliten el buen orden y administración del condominio, como asimismo imponer las multas que estuvieren contempladas en el reglamento de copropiedad, a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del presente reglamento de copropiedad. Las normas y acuerdos del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la Asamblea de copropietarios. Dentro de los tres primeros meses contados desde su designación, el Comité de Administración deberá confeccionar un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes, que incluya medidas a tomar antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación durante incendios, debiendo citar, en el mismo plazo, a los copropietarios a una Asamblea extraordinaria a fin de someterlo a su conocimiento y aprobación. Dicho plan de emergencia, junto con los planos del edificio, deberán ser actualizados anualmente por el Comité de Administración.- **Artículo Décimo Octavo.- De los Fondos de Garantía, Reserva y Equipamiento:** Cada copropietario, deberá depositar en manos del Administrador del Condominio, las siguientes sumas de dinero necesarias para la formación de los siguientes fondos: **A)**



Del Fondo de Operaciones: Cada propietario deberá depositar a la entrega física de cada departamento o a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primera, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente a **tres** unidades de fomento. Cada dos años, el administrador podrá solicitar el reajuste de estos fondos, previa autorización del Comité de Administración. Este depósito servirá para constituir el fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Si algún propietario dejare de ser dueño de su departamento podrá solicitar la restitución de su cuota en el fondo común, sólo una vez que el sucesor en el dominio haya enterado la suya respectivamente. Este depósito servirá como fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Además, servirá, a opción de la Administración, para garantizar las obligaciones que le impone a cada uno de los propietarios el presente Reglamento, en lo que se refiere a gastos comunes, gastos particulares y servicios especiales. En consecuencia, podrá ser empleado por la Administración para cubrir gastos que correspondan al respectivo copropietario, sin perjuicio de que éste deberá reintegrar estas sumas de inmediato a fin de que este fondo esté siempre a disposición de la Administración del Condominio. Habiéndose hecho uso de este depósito, deberá el copropietario, dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea requerido por escrito por el Administrador, completar o reponer dicho fondo. **B) Del Fondo de Reserva:** Que servirá para atender a las reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes o imprevistos. Este fondo se formará e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que en sesión extraordinaria fije la asamblea de copropietarios, con el producto de las multas o intereses que deban pagar en su caso los copropietarios y con los aportes por concepto de uso y goce exclusivos sobre los bienes de dominio común, si los hubiere, y las multas que se perciban. Los recursos de este fondo se mantendrán en una cuenta corriente bancaria o de ahorro o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



acuerdo del Comité de Administración. Esta cuenta podrá ser la misma a que se refiere el artículo décimo segundo. Mientras la Asamblea de Copropietarios no fije el porcentaje, el fondo se formará con un recargo ascendente al cinco por ciento de los gastos comunes. **C) Fondo de Equipamiento:** Cada copropietario deberá depositar a la entrega física del departamento o a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primera, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente a moneda nacional a **dos** Unidad de Fomento que servirá para financiar el alhajamiento, compra de muebles, luminarias y demás elementos e insumos de las áreas comunes del Edificio tales como hall de acceso, conserjería, sala multiuso, sector gimnasio y cinebar, y servicios del personal del Edificio. Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada queda facultada para efectuar la compra de los elementos necesario para el alhajamiento del hall de acceso del edificio y de otras áreas comunes, teniendo derecho a recuperar las sumas de dinero que hubiere invertido para ello, las que le serán pagadas con cargo a este fondo.- **Artículo Décimo Noveno.- Cobro de Gastos Comunes:** El cobro de los gastos comunes se efectuará mes a mes por el administrador del Condominio. En el aviso de cobro correspondiente, deberá constar la proporción que el respectivo copropietario debe contribuir a los gastos comunes, según los porcentajes señalados en el artículo tercero.- **Artículo Vigésimo.- Pago de Gastos Comunes:** El pago se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo concurrir los copropietarios a su pago mediante liquidaciones que a cada uno hará llegar el administrador, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencido. Mientras sea aprobado en asamblea el cálculo provisional de los gastos comunes efectuado por el administrador será provisoriamente exigible y los copropietarios deberán cancelarlos a más tardar dentro de los diez días siguientes de formulada dicha liquidación; si así no lo hicieren se devengará sin necesidad de requerimiento alguno el interés máximo convencional para operaciones no reajustables y/o la multa que el Comité de Administración haya establecido para esta morosidad; los que incrementarán el fondo común de reserva. El administrador podrá también confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales



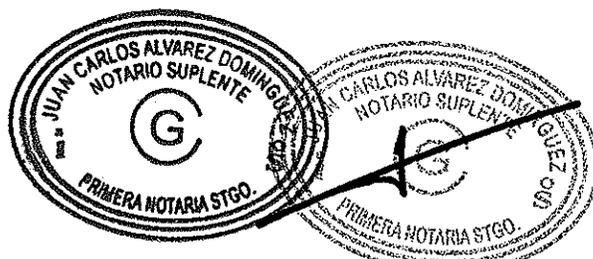
20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos con relación a los efectivamente producidos. Estos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. La copia del Acta de Asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su defecto, por el administrador, en que se acuerden gastos comunes tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes extendidos de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el administrador, o cuando dicho aviso sea enviado vía internet a la casilla electrónica del destinatario, el nombre del remitente será equivalente a la firma del Administrador.. **Artículo Vigésimo Primero.- Suspensión Servicios:** Queda autorizado el administrador para que, con el acuerdo del Comité Administrador, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentran morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Si lo anterior no pudiere cumplirse directamente, las empresas que lo suministren, previo requerimiento escrito del administrador y previa autorización del Comité de Administración, deberán suspender el servicio a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la misma situación descrita en el inciso anterior.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Agua Caliente:** El edificio tiene caldera para suministrar agua caliente El consumo de gas natural destinado a agua caliente en el Edificio, considerará una parte fija como gasto común y otra parte se prorrateará conforme a los consumos individuales de agua caliente de cada unidad, medido de acuerdo al suministro efectivo que señalen los remarcadores individuales instalados en cada departamento. Respecto al consumo de gas total del Edificio, un setenta por ciento se prorrateará de acuerdo al consumo de agua caliente por unidad por unidad y un treinta por ciento se considerará gasto común. La asamblea de copropietarios podrá modificar este porcentaje del gasto de gas natural, previo acuerdo de al menos un sesenta por ciento de derechos de la Comunidad. El costo de mantención y/ o reparación de las calderas y los medidores y demás implementos, será considerado gasto común y se prorrateará entre todos los propietarios de departamentos independiente del consumo de agua caliente. Será responsabilidad del Administrador



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



el proveer oportunamente del combustible, así como dar lectura a los medidores y prorratear los gastos en la forma indicada precedentemente. El agua utilizada por el sistema de calderas para suministrarse luego como agua caliente (consumo medido), será considerada como un gasto común.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Sanciones:** Todas las infracciones al presente reglamento, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, a su Reglamento, a los acuerdo de la Asamblea de Copropietarios, y a las resoluciones del administrador del Condominio dentro de la esfera de sus atribuciones, serán sancionadas por el Comité de Administración con una multa de hasta Una Unidad Tributaria mensual que incrementará el fondo común de reserva y de las cuales podrá reclamarse ante el Juzgado de Policía Local y sin perjuicio de que el infractor deba subsanar de inmediato la causa que motivó su aplicación bajo apercibimiento de reiterarse la sanción hasta que ella cese y además indemnizar los perjuicios causado conforme a la ley. La infracción a las limitaciones o restricciones que en el uso de las unidades impone este Reglamento serán sancionadas en la forma en que indica el artículo noveno.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Seguridad del Condominio:** Todas las unidades del Condominio deberán ser aseguradas contra riesgo de incendio, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común, en la proporción que le corresponda a cada unidad. Cada propietario deberá contratar este seguro y en caso de no hacerlo lo contratará el Administrador por cuenta y riesgo de aquél, formulándose el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de éstos. Al pago de lo adeudado por estos conceptos se aplicarán las mismas normas que se prevén para los gastos comunes. Asimismo, todos los bienes de dominio común deberán ser asegurados contra riesgo de incendio, correspondiendo a cada Copropietario pagar el porcentaje de la prima de dicho seguro en la misma proporción que le corresponde en el dominio de éstos de acuerdo al porcentaje de prorrateo referido en la cláusula tercera. La contratación del seguro antes mencionado se efectuará por el Administrador por cuenta y cargo de la Comunidad, formulando el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto



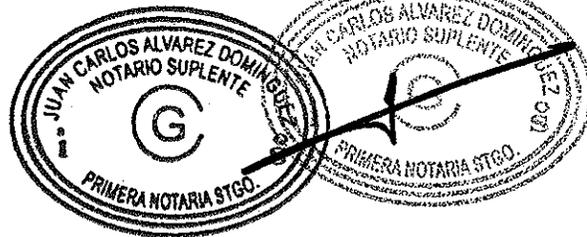
20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

en forma desglosada de éstos. Al pago de lo adeudado por estos conceptos se aplicarán las mismas normas que se prevén para los gastos comunes. Deberá mantenerse en el archivo de documentos del Condominio un plano del mismo, con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado y calefacción, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesario conocer para casos de emergencia. Si se viere comprometida la seguridad o conservación del condominio, sea respecto de los bienes comunes o de sus unidades para efecto de filtraciones, inundaciones, emanaciones u otros desperfectos, para cuya reparación fuere necesario ingresar a una unidad, no encontrándose el propietario, arrendatario u ocupante que facilite o permita el acceso, el administrador podrá ingresar forzosamente a ella, debiendo hacerlo acompañado de un miembro del Comité de Administración, quien levantará acta detallada de la diligencia, incorporando la misma al libro de actas del Comité de Administración y dejando copia de ella en el interior de la unidad. Los gastos que se origine serán de cargo del o los responsables del desperfecto producido.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Contribuciones:** Las contribuciones que afecten a los inmuebles serán pagadas por cada propietario en la parte que le corresponde, una vez hecha la correspondiente división de roles por parte de la autoridad competente. Mientras dicha división no se practique el pago se hará por el Administrador previa provisión de fondos, en proporción de la cuota que a cada copropietario corresponde en los bienes comunes.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Demolición y Destrucción del Condominio:** Si la Municipalidad respectiva decretase la demolición del condominio, de conformidad a la legislación vigente en la materia, la Asamblea de Copropietarios, reunida en asamblea extraordinaria, acordará su proceder futuro. Lo mismo regirá en caso de destrucción total o parcial del condominio.- **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Hasta la celebración de la primera Asamblea de Copropietarios, la administración del EDIFICIO LOS LEONES será ejercida provisoriamente por TUGAS SERVICIOS ADMINISTRACION Y CONDOMINIOS EIRL, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil diecisiete guión siete, representada por don FERNANDO TUGAS MALAGARRIGA, chileno, administrador



NOTARÍA
CUADRA
GAZMURI



inmobiliario, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Isidro cincuenta y tres, comuna de Santiago. Dicha primera asamblea será citada por el administrador una vez que se encuentren enajenadas, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio. El administrador antes señalado queda facultado desde ya a solicitar el rol único tributario de la comunidad, así como abrir una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, en la cual se manejarán los fondos de la comunidad. Podrá el administrador por consiguiente:

UNO. Abrir cuentas corrientes bancarias para la administración de la Comunidad, de crédito y/o depósitos; depositar, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrar con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantías; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

DOS. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro de garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Comunidad correspondan en relación con tales documentos;

TRES. Reconocer o rechazar saldos; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Comunidad y dar recibos en dinero, cancelaciones y finiquitos;

CUATRO. Representar a la Comunidad ante las Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República



20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones y cualquier otro organismo o institución de previsión social, Dirección General e Inspección del Trabajo y, en general, ante cualquier organismo, institución o servicio, empresas del Estado y empresas o sociedades. En el desempeño de cada facultad podrán presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios o convenientes. QUINTO. En el orden judicial, tendrán las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales enumeradas en el inciso Segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una. Otorgar mandatos generales o especiales y delegar estas facultades en todo o en parte y reasumir; SEXTO. Solicitar cartolas y tarjetas electrónicas para consulta de saldos u otros servicios, pedir claves de acceso telefónico, de internet o similares, cambiar número secreto de identificación, y puedan ejecutar diversas tramitaciones en representación de la Comunidad, como suscribir sistemas de pago con cargo automático (PAC) solo si estos corresponden a empresas de servicio, previsional o similares; SEPTIMO. Tomar Depósitos a Plazo o en Fondos Mutuos, y luego retirarlos, aumentarlos o disminuirlos, siempre y solo con títulos nominativos a favor del Condominio; OCTAVO. También ante la Municipalidad, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General, Instituto de Previsión Social (INP), Administradoras de Fondos de Pensiones y cualquier otro organismo o institución previsional (Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, etc.), Dirección General e Inspección del Trabajo, SEREMI, SEC y, en general, ante cualquier organismo, institución o servicio, empresas del Estado y empresas o sociedades, podrán ejecutar diversas tramitaciones en representación de la Comunidad; NOVENO. También podrán firmar Contratos de Trabajo, Finiquitos y documentos relacionados, como determinar las remuneraciones del personal, funciones, jornadas y horarios o turnos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Mientras no se de término a la construcción y venta en su totalidad del Condominio "Edificio Los Leones", Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, queda facultada para mantener oficinas de ventas, departamentos pilotos para ser mostrados a los interesados y para poner carteles y/o letreros tanto en la



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



cubierta y techumbre del edificio como en la parte inferior de él o en los lugares que estime conveniente, promoviendo estas ventas. Durante el mismo período señalado Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, queda facultada para continuar las obras de construcción, pudiendo para ello, introducir maquinarias, mantener personal, elementos de construcción, materiales y en general realizar todas las actuaciones y trabajos que sean necesarios para el término de las mismas.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Hasta la citación de la primera Asamblea de Copropietarios, citación que se hará como se señaló por el administrador una vez que se encuentren enajenados a lo menos el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio, el Comité de Administración estará representado por Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, la cual podrá designar a una o más personas para que ejerzan dicha función.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** El presente Reglamento de Copropiedad podrá ser modificado por la sociedad propietaria en actuación individual, mientras no se otorgue compraventa de cualquiera de los inmuebles que se autorice vender en propiedad horizontal, de acuerdo al certificado municipal de copropiedad inmobiliaria, sin necesidad de aprobación previa de ningún tercero, ni de los prominentes compradores que pudiesen existir a la fecha de las modificaciones correspondientes, y que tengan contratos de promesa sobre unidades edificadas del mismo edificio. Especialmente, la sociedad propietaria podrá ejercitar esta facultad a fin de escriturar todos aquellos requisitos y condiciones que establezca como obligatorios para el edificio la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, o el mencionado certificado de copropiedad inmobiliaria, o cualquiera otra necesaria o conveniente para la buena marcha del mismo edificio.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Para los efectos de la ley diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada declara que no serán imputables a ella los defectos o fallas que presenten los elementos y materiales modificados o incorporados al Edificio o sus unidades, ya sea que sean consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados por la administración o los compradores de unidades y los derivados de un uso inadecuado, o los que sean producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o



20170807104916MJM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

estándar posean una vida útil inferior a cinco años, tales como papeles, pinturas, pisos laminados, o los que provengan de servicios de mantención contratados con personas o empresas distintas de las indicadas por su fabricante o instalador. Conjuntamente con la entrega del Edificio, la inmobiliaria entregará al administrador los antecedentes para el uso y funcionamiento del Edificio que incluye las condiciones para su correcta operación y mantención, especialmente de sus equipos, tales como ascensores, calderas, bombas de agua, piscina, porteros eléctricos, luces de aeronavegación y de los materiales o elementos utilizados o incorporados al Condominio, cuyo cumplimiento será condición para hacer efectivas las garantías respectivas. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Una vez que la sociedad propietaria efectúe la entrega material de los departamentos y bodegas a los primeros adquirentes de dichas unidades, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada no responderá de manera alguna por daños o robos que pudieran sufrir los bienes de propiedad de los adquirentes. Por consiguiente, será de exclusiva responsabilidad de cada copropietario, tan pronto reciba su departamento o bodega, proceder a cambiar el cilindro de la puerta de acceso al departamento y bodegas, como asimismo instalar chapas de seguridad o adoptar cualquier otra medida destinada a proteger su departamento, bodega y demás bienes.- Se faculta al portador de una copia autorizada del presente instrumento, a objeto de requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, ante el competente Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería de don **EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG** y de doña **INGRID MARÍA TERESA COURT VIVIANI**, por Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, constan de la escritura pública de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal y de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por doña Consuelo



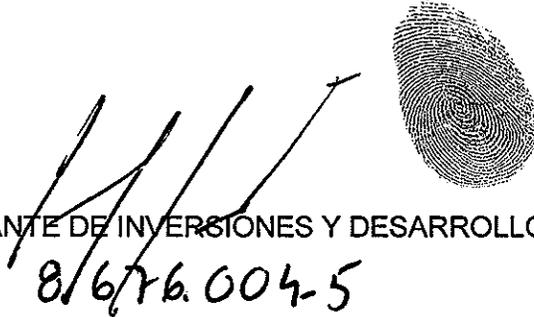
NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Tarud, abogada. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Doy copias. Esta hoja corresponde a la escritura pública de **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD de EDIFICIO LOS LEONES**. Doy fe. -
Entreparesis: "J-C-I-K-J", fojas uno, No Vale. Entrelíneas: "A-B-J-C-I-K-H-A", fojas uno, Vale. Doy Fe. -

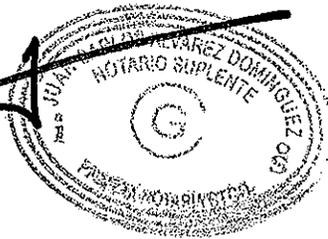


REPRESENTANTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA
C.I. 71557692



REPRESENTANTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA
C.I. 816760045

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO
N° 535/2017
I. CORTE APELADA SANTIAGO
Y ART. 402, INC 4º C.O.T.
SANTIAGO 10 AGO. 2017



La presente copia es
testimonio fiel de su original
11 AGO 2017
HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO



20170807104916MJM
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

3
REPRESENTACION N° 8599





DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

F 2803 (ANEXO I)

ANTECEDENTES PREVIOS N°



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	1039
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NUNO		
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2	CONOS(S):	02-22089257
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LAS COMAS		
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SI:	X	NO:	
OTRAS LEYES:	Lej 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)									
SUPERFICIE TOTAL:	1.860,30	M2	AL ÚLTIMO PISO:	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS:
OBSERVACIONES:									CL:
									B4
									SUP:
									3.268,93
									M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
 (**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BOVEDA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGUN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
1	2		Departamento 201	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
2	2		Departamento 202	B2	646.071	1,0			646.071	45,92	29.667.580	0,7301%
3	2		Departamento 203	B2	646.071	1,0			646.071	45,92	29.667.580	0,7301%
4	2		Departamento 204	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
5	2		Departamento 205	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
6	2		Departamento 206	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
7	2		Departamento 207	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
8	2		Departamento 208	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
9	2		Departamento 209	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
10	2		Departamento 210	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
11	3		Departamento 301	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
12	3		Departamento 302	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
13	3		Departamento 303	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
14	3		Departamento 304	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
15	3		Departamento 305	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
16	3		Departamento 306	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
17	3		Departamento 307	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
18	3		Departamento 308	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
19	3		Departamento 309	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
20	3		Departamento 310	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
21	3		Departamento 311	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
22	4		Departamento 401	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
23	4		Departamento 402	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
24	4		Departamento 403	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
25	4		Departamento 404	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
26	4		Departamento 405	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
27	4		Departamento 406	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
28	4		Departamento 407	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
29	4		Departamento 408	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
30	4		Departamento 409	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
31	4		Departamento 410	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
32	4		Departamento 411	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
33	5		Departamento 501	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
34	5		Departamento 502	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
35	5		Departamento 503	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
36	5		Departamento 504	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
37	5		Departamento 505	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
38	5		Departamento 506	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
39	5		Departamento 507	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
40	5		Departamento 508	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
41	5		Departamento 509	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
42	5		Departamento 510	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
43	5		Departamento 511	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
									SUB-TOTAL	1805,52	1.166.494.113	28,7084%

(**) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN**



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	1035
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NUÑO	PROVINCIA:	VALPARAÍSO
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2	FORO:	VALPARAÍSO
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LAS CONDES	PROVINCIA:	VALPARAÍSO
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L. 2 DE 1959	SI:	X	NO:	
OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		SUPERFICIE TOTAL:		1.860,30	M2	ACUETIMO PISO:	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS:	CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES:																	

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T		PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.			CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN		
44	6		Departamento 601	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%	
45	6		Departamento 602	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
46	6		Departamento 603	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
47	6		Departamento 604	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
48	6		Departamento 605	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
49	6		Departamento 606	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
50	6		Departamento 607	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
51	6		Departamento 608	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
52	6		Departamento 609	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
53	6		Departamento 610	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
54	6		Departamento 611	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%	
55	7		Departamento 701	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%	
56	7		Departamento 702	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
57	7		Departamento 703	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
58	7		Departamento 704	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
59	7		Departamento 705	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
60	7		Departamento 706	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
61	7		Departamento 707	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
62	7		Departamento 708	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
63	7		Departamento 709	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
64	7		Departamento 710	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
65	7		Departamento 711	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%	
66	8		Departamento 801	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%	
67	8		Departamento 802	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
68	8		Departamento 803	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
69	8		Departamento 804	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
70	8		Departamento 805	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
71	8		Departamento 806	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
72	8		Departamento 807	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
73	8		Departamento 808	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
74	8		Departamento 809	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
75	8		Departamento 810	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
76	8		Departamento 811	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%	
77	9		Departamento 901	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%	
78	9		Departamento 902	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
79	9		Departamento 903	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
80	9		Departamento 904	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
81	9		Departamento 905	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
82	9		Departamento 906	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
83	9		Departamento 907	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%	
84	9		Departamento 908	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%	
85	9		Departamento 909	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%	
86	9		Departamento 910	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%	
87	9		Departamento 911	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%	
SUB-TOTAL									1838,68	1.187.917.828	29,2357%		

(**) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

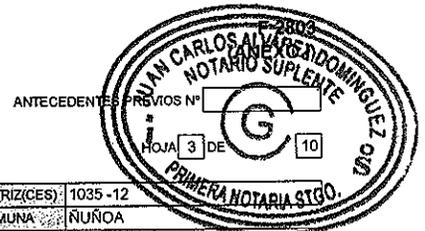
FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN**



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	1035-12
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055		COMUNA:	ÑUÑOA	
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2	FONOS(S):	(02) 2208-9257
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG		RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.	

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		CL: B2		SUPERFICIE: 1.083,66 M2		SUBTERRÁNEOS: CL: B4		SUPERFICIE: 3.268,93 M2	
SUPERFICIE TOTAL:	1.860,30	M2	CL: B2	SUPERFICIE:	1.083,66	M2	CL: B4	SUPERFICIE:	3.268,93
OBSERVACIONES:									

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BOQUEA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.				
88	10		Departamento 1001	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
89	10		Departamento 1002	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
90	10		Departamento 1003	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
91	10		Departamento 1004	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
92	10		Departamento 1005	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
93	10		Departamento 1006	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
94	10		Departamento 1007	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
95	10		Departamento 1008	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
96	10		Departamento 1009	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
97	10		Departamento 1010	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
98	10		Departamento 1011	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
99	11		Departamento 1101	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
100	11		Departamento 1102	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
101	11		Departamento 1103	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
102	11		Departamento 1104	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
103	11		Departamento 1105	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
104	11		Departamento 1106	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
105	11		Departamento 1107	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
106	11		Departamento 1108	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
107	11		Departamento 1109	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
108	11		Departamento 1110	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
109	11		Departamento 1111	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
110	12		Departamento 1201	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
111	12		Departamento 1202	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
112	12		Departamento 1203	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
113	12		Departamento 1204	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
114	12		Departamento 1205	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
115	12		Departamento 1206	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
116	12		Departamento 1207	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
117	12		Departamento 1208	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
118	12		Departamento 1209	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
119	12		Departamento 1210	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
120	12		Departamento 1211	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
121	13		Departamento 1301	B2	646.071	1,0			646.071	53,34	34.461.427	0,8481%
122	13		Departamento 1302	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
123	13		Departamento 1303	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
124	13		Departamento 1304	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
125	13		Departamento 1305	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
126	13		Departamento 1306	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
127	13		Departamento 1307	B2	646.071	1,0			646.071	34,32	22.173.157	0,5457%
128	13		Departamento 1308	B2	646.071	1,0			646.071	45,80	29.590.052	0,7282%
129	13		Departamento 1309	B2	646.071	1,0			646.071	33,57	21.688.603	0,5338%
130	13		Departamento 1310	B2	646.071	1,0			646.071	45,63	29.480.220	0,7255%
131	13		Departamento 1311	B2	646.071	1,0			646.071	53,37	34.480.809	0,8486%
SUB-TOTAL										1838,68	1.187.917.828	29,2357%

(**) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

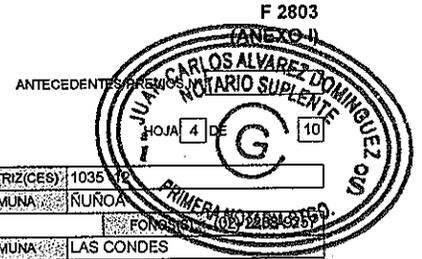
FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO LOS LEONES	ARG:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES)	1035 10
DIRECCIÓN	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA	NUÑOA	FONDS	
PROPIETARIO	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2		
DIRECCIÓN PROPIETARIO	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2		
ACORDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.	

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)							
SUPERFICIE TOTAL	1.860,30	M2	* AL ÚLTIMO PISO	CL:	B2	SUR:	1.083,66 M2
						SUBTERRÁNEOS	CL: B4 SUR: 3.268,93 M2
OBSERVACIONES							

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

UNID. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.				
132	-1		Estacionamiento 01	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
133	-1		Estacionamiento 06	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
134	-1		Estacionamiento 07	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
135	-1		Estacionamiento 08	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
136	-1		Estacionamiento 09	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
137	-1		Estacionamiento 10	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
138	-1		Estacionamiento 11	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
139	-1		Estacionamiento 12	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
140	-1		Estacionamiento 13	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
141	-1		Estacionamiento 14	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
142	-1		Estacionamiento 15	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
143	-1		Estacionamiento 28	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
144	-1		Estacionamiento 29	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
145	-1		Estacionamiento 30	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
146	-1		Bodega 5	B4	301.679	0,7			211.175	2,23	470.921	0,0116%
147	-1		Bodega 6	B4	301.679	0,7			211.175	2,26	477.256	0,0117%
148	-1		Bodega 12	B4	301.679	0,7			211.175	4,31	910.186	0,0224%
149	-1		Bodega 13	B4	301.679	0,7			211.175	2,17	458.250	0,0113%
150	-1		Bodega 14	B4	301.679	0,7			211.175	2,73	576.509	0,0142%
151	-1		Bodega 15	B4	301.679	0,7			211.175	2,14	451.915	0,0111%
152	-1		Bodega 22	B4	301.679	0,7			211.175	3,31	698.990	0,0172%
153	-1		Bodega 24	B4	301.679	0,7			211.175	2,36	498.374	0,0123%
154	-1		Bodega 25	B4	301.679	0,7			211.175	2,40	506.821	0,0125%
155	-1		Estacionamiento 02	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 2	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173	0,0790%
156	-1		Estacionamiento 03	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 1	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726	0,0788%
157	-1		Estacionamiento 04	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 4	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173	0,0790%
158	-1		Estacionamiento 05	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 3	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726	0,0788%
159	-1		Estacionamiento 16	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 16	B4	301.679	0,7			211.175	3,20	675.761	0,0816%
160	-1		Estacionamiento 17	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 17	B4	301.679	0,7			211.175	2,79	589.179	0,0795%
161	-1		Estacionamiento 18	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 18	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832	0,0784%
162	-1		Estacionamiento 19	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 19	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832	0,0784%
163	-1		Estacionamiento 20	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 20	B4	301.679	0,7			211.175	3,04	641.973	0,0808%
164	-1		Estacionamiento 21	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 21	B4	301.679	0,7			211.175	3,00	633.526	0,0808%
165	-1		Estacionamiento 22	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	
			Bodega 23	B4	301.679	0,7			211.175	3,40	717.996	0,0826%
SUB-TOTAL										367,72	77.653.374	1,9111%

(**) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.

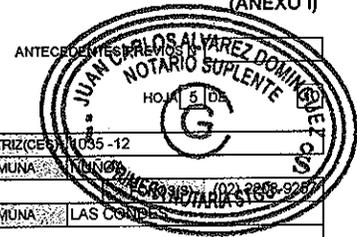
1. The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 for all transactions. This
 includes both incoming and
 outgoing payments, as well
 as any other financial
 activities. Proper record-
 keeping is essential for
 ensuring the integrity of the
 financial data and for
 facilitating audits and
 tax reporting.

2. The second part of the
 document outlines the
 procedures for handling
 disputes and resolving
 conflicts. It emphasizes the
 importance of communication
 and negotiation in these
 situations. The goal is to
 reach a mutually agreeable
 resolution as quickly and
 amicably as possible.

3. The final part of the
 document provides a
 summary of the key points
 discussed and offers
 recommendations for
 future actions. It stresses
 the need for ongoing
 monitoring and review of
 the financial processes to
 ensure they remain effective
 and efficient.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

F 2803
(ANEXO I)



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES)	1035-12
DIRECCIÓN	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055		COMUNA	SANTO DOMINGO	
PROPIETARIO	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.		RUT	79.815.890-2	
DIRECCIÓN PROPIETARIO	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02		COMUNA	LAS CONDAS	
REPRESENTANTE LEGAL	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG		RUT	8.678.004-5 / 7.153.789-2	
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. 2 DE 1959	SI	X	NO	
OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		CL		B2 SUP.	1.083,66 M2	SUBTERRÁNEOS		CL	B4 SUP.	3.268,93 M2
SUPERFICIE TOTAL	1.860,30 M2	CL	B2 SUP.	1.083,66 M2	CL	B4 SUP.	3.268,93 M2	OBSERVACIONES		

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

ANIL CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA LOCAL, BODEGA O BOX N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATED %	
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.					
166	-1		Estacionamiento Bodega 7	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0787%	
167	-1		Estacionamiento Bodega 8	B4	301.679	0,7			211.175	2,57	542.721	0,0783%	
168	-1		Estacionamiento Bodega 9	B4	301.679	0,7			211.175	2,76	582.844	0,0793%	
169	-1		Estacionamiento Bodega 10	B4	301.679	0,7			211.175	2,71	572.285	0,0790%	
170	-1		Estacionamiento Bodega 11	B4	301.679	0,7			211.175	2,61	551.168	0,0785%	
171	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
172	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
173	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
174	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
175	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
176	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
177	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
178	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
179	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
180	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
181	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
182	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
183	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
184	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
185	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
186	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
187	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
188	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
189	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
190	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
191	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
192	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
193	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
194	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
195	-2		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
196	-2		Bodega 30	B4	301.679	0,7			211.175	2,23	470.921	0,0116%	
197	-2		Bodega 31	B4	301.679	0,7			211.175	2,26	477.256	0,0117%	
198	-2		Bodega 40	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
199	-2		Bodega 41	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
200	-2		Bodega 42	B4	301.679	0,7			211.175	2,14	451.915	0,0111%	
201	-2		Bodega 43	B4	301.679	0,7			211.175	2,94	620.855	0,0153%	
202	-2		Bodega 44	B4	301.679	0,7			211.175	2,93	618.744	0,0152%	
203	-2		Bodega 45	B4	301.679	0,7			211.175	3,13	660.979	0,0163%	
204	-2		Bodega 46	B4	301.679	0,7			211.175	3,15	665.202	0,0164%	
205	-2		Bodega 47	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
206	-2		Bodega 48	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
										SUB-TOTAL	418,47	88.370.521	2,1749%

(**) En caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA**
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

F 2803
(ANEXO I)

ANTECEDENTES PREVIOS



DATOS GENERALES

NOBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	1035-12
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055				
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2	COMUNA:	NUÑO
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02				
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2	COMUNA:	LAS CONDESAS
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)														
SUPERFICIE TOTAL:	1.860,30	M2	AL ÚLTIMO PISO:	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS:	CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES:														

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(*) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

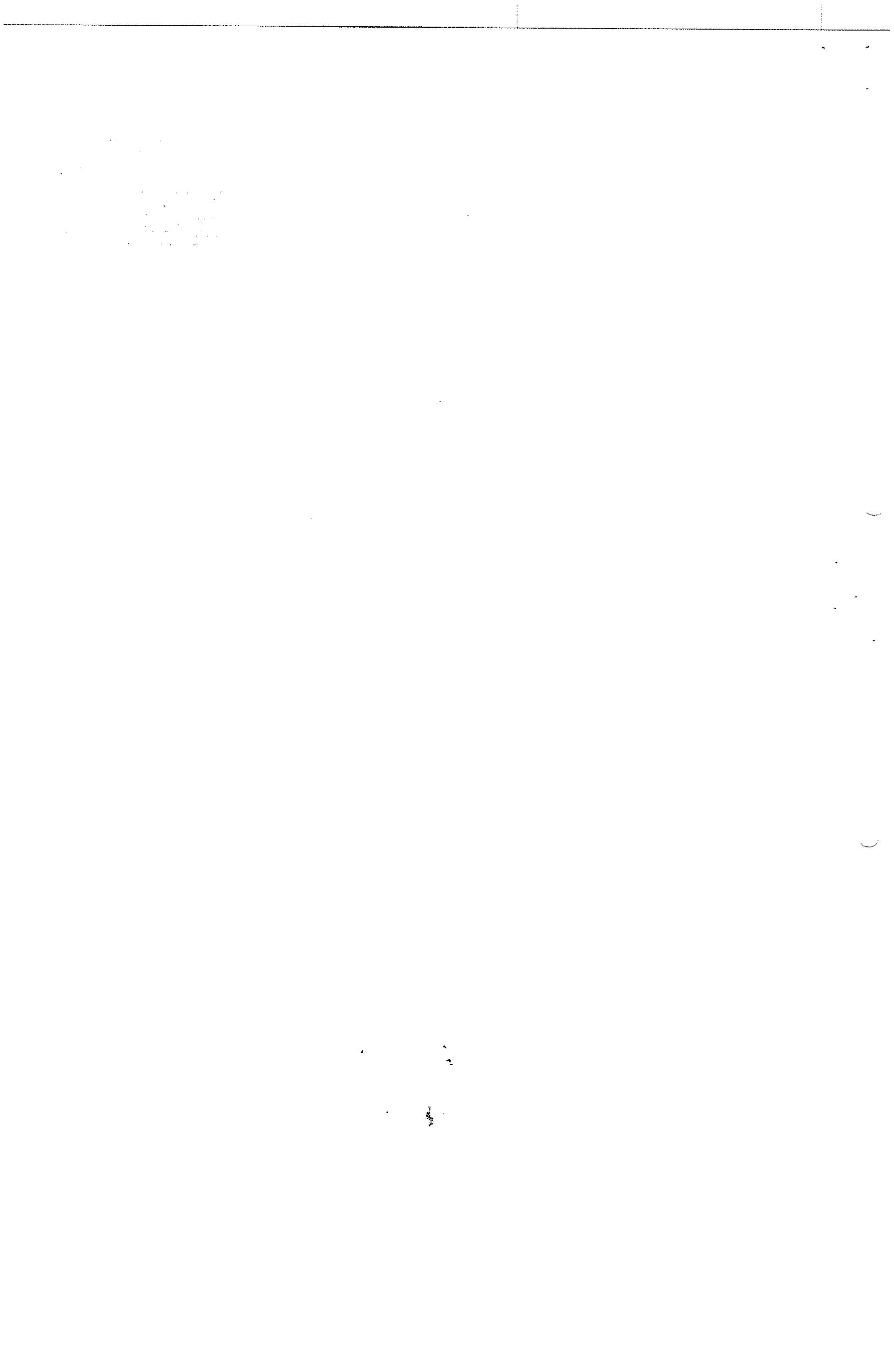
NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESIDUANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.					
207	-2		Bodega 49	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
208	-2		Bodega 50	B4	301.679	0,7			211.175	2,41	508.932	0,0125%	
209	-2		Bodega 51	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
210	-2		Bodega 60	B4	301.679	0,7			211.175	3,31	698.990	0,0172%	
211	-2		Estacionamiento 32	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 27	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173		
212	-2		Estacionamiento 33	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 26	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726		
213	-2		Estacionamiento 34	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 29	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173		
214	-2		Estacionamiento 35	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 28	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726		
215	-2		Estacionamiento 52	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0892%	
			Bodega 52	B4	301.679	0,7			211.175	4,67	986.189		
216	-2		Estacionamiento 53	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%	
			Bodega 53	B4	301.679	0,7			211.175	4,56	962.959		
217	-2		Estacionamiento 54	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0816%	
			Bodega 54	B4	301.679	0,7			211.175	3,20	675.761		
218	-2		Estacionamiento 55	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0795%	
			Bodega 55	B4	301.679	0,7			211.175	2,79	589.179		
219	-2		Estacionamiento 56	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0784%	
			Bodega 56	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832		
220	-2		Estacionamiento 57	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0784%	
			Bodega 57	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832		
221	-2		Estacionamiento 58	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0808%	
			Bodega 58	B4	301.679	0,7			211.175	3,04	641.973		
222	-2		Estacionamiento 59	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0806%	
			Bodega 59	B4	301.679	0,7			211.175	3,00	633.526		
223	-2		Estacionamiento 60	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0826%	
			Bodega 61	B4	301.679	0,7			211.175	3,40	717.996		
224	-2		Estacionamiento 62	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0787%	
			Bodega 32	B4	301.679	0,7			211.175	2,64	557.503		
225	-2		Estacionamiento 63	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 33	B4	301.679	0,7			211.175	2,63	555.391		
226	-2		Estacionamiento 64	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0783%	
			Bodega 34	B4	301.679	0,7			211.175	2,57	542.721		
227	-2		Estacionamiento 65	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0793%	
			Bodega 35	B4	301.679	0,7			211.175	2,76	582.844		
228	-2		Estacionamiento 66	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 36	B4	301.679	0,7			211.175	2,71	572.285		
229	-2		Estacionamiento 67	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0785%	
			Bodega 37	B4	301.679	0,7			211.175	2,61	551.168		
230	-2		Estacionamiento 68	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%	
			Bodega 38	B4	301.679	0,7			211.175	4,56	962.959		
231	-2		Estacionamiento 69	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0892%	
			Bodega 39	B4	301.679	0,7			211.175	4,67	986.189		
									SUB-TOTAL	338,77	71.539.850	1,7607%	

(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el SII, a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

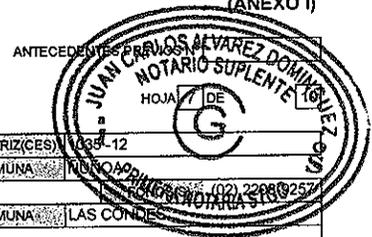
FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN**

F 2803
(ANEXO I)



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(CES):	133-12	
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NOVOAQUINO			
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2			
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LAS COMINAS			
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2			
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SÍ	X	NO	OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)														
SUPERFICIE TOTAL:	1.860,30	M2	AL ÚLTIMO PISO:	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS:	CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES:														

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

ITEM CORA.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T		PRORRATO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.			CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN		
232	-3		Estacionamiento 77	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
233	-3		Estacionamiento 82	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
234	-3		Estacionamiento 83	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
235	-3		Estacionamiento 84	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
236	-3		Estacionamiento 85	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
237	-3		Estacionamiento 86	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
238	-3		Estacionamiento 87	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
239	-3		Estacionamiento 88	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
240	-3		Estacionamiento 89	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
241	-3		Estacionamiento 90	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
242	-3		Estacionamiento 91	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
243	-3		Estacionamiento 92	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
244	-3		Estacionamiento 93	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
245	-3		Estacionamiento 94	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
246	-3		Estacionamiento 95	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
247	-3		Estacionamiento 96	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
248	-3		Estacionamiento 97	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
249	-3		Estacionamiento 107	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
250	-3		Estacionamiento 116	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
251	-3		Estacionamiento 117	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
252	-3		Estacionamiento 118	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
253	-3		Estacionamiento 119	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
254	-3		Estacionamiento 120	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
255	-3		Estacionamiento 121	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
256	-3		Estacionamiento 122	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
257	-3		Bodega 66	B4	301.679	0,7			211.175	2,23	470.921	0,0116%	
258	-3		Bodega 67	B4	301.679	0,7			211.175	2,26	477.256	0,0117%	
259	-3		Bodega 76	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
260	-3		Bodega 77	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
261	-3		Bodega 78	B4	301.679	0,7			211.175	2,14	451.915	0,0111%	
262	-3		Bodega 79	B4	301.679	0,7			211.175	2,94	620.855	0,0153%	
263	-3		Bodega 80	B4	301.679	0,7			211.175	2,93	618.744	0,0152%	
264	-3		Bodega 81	B4	301.679	0,7			211.175	3,13	660.979	0,0163%	
265	-3		Bodega 82	B4	301.679	0,7			211.175	3,15	665.202	0,0164%	
266	-3		Bodega 83	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
267	-3		Bodega 84	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
268	-3		Bodega 85	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
269	-3		Bodega 86	B4	301.679	0,7			211.175	2,41	508.932	0,0125%	
270	-3		Bodega 87	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
271	-3		Bodega 96	B4	301.679	0,7			211.175	3,31	698.990	0,0172%	
272	-3		Estacionamiento 78	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 63	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173		
273	-3		Estacionamiento 79	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 62	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726		
SUB-TOTAL										383,62	81.011.080	1,9938%	

(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.



DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	135-42
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NARBON	PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2	DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LAS COMBES	REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2	ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SI:	X	NO:	
OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		SUPERFICIE TOTAL:		1.860,30	M2	ACULTIVO/PSO	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS	CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES																	

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PSO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATED %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTO.				
274	-3		Estacionamiento Bodega 65	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0780%
275	-3		Estacionamiento Bodega 64	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173	0,0788%
276	-3		Estacionamiento Bodega 88	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726	0,0892%
277	-3		Estacionamiento Bodega 89	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%
278	-3		Estacionamiento Bodega 90	B4	301.679	0,7			211.175	4,67	986.189	0,0816%
279	-3		Estacionamiento Bodega 91	B4	301.679	0,7			211.175	3,20	675.761	0,0785%
280	-3		Estacionamiento Bodega 92	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0784%
281	-3		Estacionamiento Bodega 93	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832	0,0784%
282	-3		Estacionamiento Bodega 94	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0808%
283	-3		Estacionamiento Bodega 95	B4	301.679	0,7			211.175	3,04	641.973	0,0806%
284	-3		Estacionamiento Bodega 97	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0826%
285	-3		Estacionamiento Bodega 68	B4	301.679	0,7			211.175	3,40	717.996	0,0787%
286	-3		Estacionamiento Bodega 69	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0786%
287	-3		Estacionamiento Bodega 70	B4	301.679	0,7			211.175	2,63	555.391	0,0783%
288	-3		Estacionamiento Bodega 71	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0793%
289	-3		Estacionamiento Bodega 72	B4	301.679	0,7			211.175	2,76	582.844	0,0790%
290	-3		Estacionamiento Bodega 73	B4	301.679	0,7			211.175	2,71	572.285	0,0785%
291	-3		Estacionamiento Bodega 74	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%
292	-3		Estacionamiento Bodega 75	B4	301.679	0,7			211.175	4,66	962.959	0,0892%
293	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
294	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
295	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
296	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
297	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
298	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
299	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
300	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
301	-4		Estacionamiento	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%
SUB-TOTAL										410,33	86.651.554	2,1326%

(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.





DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRIZ(ES):	1035-12
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NUNOA		
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RUT:	79.815.890-2		
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	NUNOA		
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RUT:	8.676.004-5 / 7.153.769-2		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		SÚPERFICIE TOTAL:		1.860,30	M2	N.º DE ALTOS PISO:		CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUSTERRÁNEOS:		CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES:																			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Al estar uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T		PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR. ANTIG.			CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN		
302	-4		Estacionamiento 136	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
303	-4		Estacionamiento 137	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
304	-4		Estacionamiento 138	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
305	-4		Estacionamiento 139	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
306	-4		Estacionamiento 140	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
307	-4		Estacionamiento 141	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
308	-4		Estacionamiento 142	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
309	-4		Estacionamiento 143	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
310	-4		Estacionamiento 144	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
311	-4		Estacionamiento 145	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
312	-4		Estacionamiento 152	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
313	-4		Estacionamiento 161	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
314	-4		Estacionamiento 162	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
315	-4		Estacionamiento 163	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
316	-4		Estacionamiento 164	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
317	-4		Estacionamiento 165	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
318	-4		Estacionamiento 166	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
319	-4		Estacionamiento 167	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0650%	
320	-4		Bodega 102	B4	301.679	0,7			211.175	2,23	470.921	0,0116%	
321	-4		Bodega 103	B4	301.679	0,7			211.175	2,26	477.256	0,0117%	
322	-4		Bodega 112	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
323	-4		Bodega 113	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
324	-4		Bodega 114	B4	301.679	0,7			211.175	2,14	451.915	0,0111%	
325	-4		Bodega 115	B4	301.679	0,7			211.175	2,94	620.855	0,0153%	
326	-4		Bodega 116	B4	301.679	0,7			211.175	2,93	618.744	0,0152%	
327	-4		Bodega 117	B4	301.679	0,7			211.175	2,14	451.915	0,0111%	
328	-4		Bodega 118	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
329	-4		Bodega 119	B4	301.679	0,7			211.175	2,07	437.133	0,0108%	
330	-4		Bodega 120	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
331	-4		Bodega 121	B4	301.679	0,7			211.175	3,63	766.566	0,0189%	
332	-4		Bodega 122	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
333	-4		Bodega 123	B4	301.679	0,7			211.175	2,41	508.932	0,0125%	
334	-4		Bodega 124	B4	301.679	0,7			211.175	2,43	513.156	0,0126%	
335	-4		Bodega 131	B4	301.679	0,7			211.175	3,40	717.996	0,0177%	
336	-4		Estacionamiento 124	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 99	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173		
337	-4		Estacionamiento 125	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 98	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726		
338	-4		Estacionamiento 126	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%	
			Bodega 101	B4	301.679	0,7			211.175	2,70	570.173		
339	-4		Estacionamiento 127	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0788%	
			Bodega 100	B4	301.679	0,7			211.175	2,66	561.726		
									SUB-TOTAL	326,57	68.983.510	1,8973%	

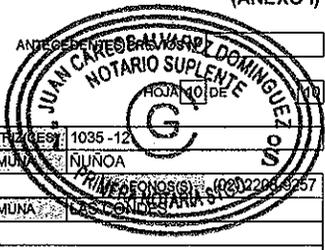
(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.





DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	EDIFICIO LOS LEONES	AÑO:	2017	ROL(ES) MATRÍCULA(S):	1035-12
DIRECCIÓN:	GENERAL JOSÉ ARTIGAS 3055	COMUNA:	NIJNOA		
PROPIETARIO:	INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LTDA.	RÚT:	79.815.890-2		
DIRECCIÓN PROPIETARIO:	LUIS RODRIGUEZ VELASCO N° 4712, OF. 02	COMUNA:	LOS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID COURT VIVIANI / EDUARDO KRAIZEL STEINBERG	RÚT:	8.676.004-5 / 7.163.769-2		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES):	D.F.L.2 DE 1959	SI:	X	NO:	
OTRAS LEYES:	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.				

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)														
SUPERFICIE TOTAL:	1.860,30	M2	TOTAL ÚLTIMO PISO:	CL:	B2	SUP:	1.083,66	M2	SUBTERRÁNEOS:	CL:	B4	SUP:	3.268,93	M2
OBSERVACIONES														

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., ORIGINAL LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESIDUANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
340	-4		Estacionamiento 146	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0892%
			Bodega 125	B4	301.679	0,7			211.175	4,67	986.189	
341	-4		Estacionamiento 147	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%
			Bodega 126	B4	301.679	0,7			211.175	4,56	962.959	
342	-4		Estacionamiento 148	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0816%
			Bodega 127	B4	301.679	0,7			211.175	3,20	675.761	
343	-4		Estacionamiento 149	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0795%
			Bodega 128	B4	301.679	0,7			211.175	2,79	589.179	
344	-4		Estacionamiento 150	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0784%
			Bodega 129	B4	301.679	0,7			211.175	2,58	544.832	
345	-4		Estacionamiento 151	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0822%
			Bodega 130	B4	301.679	0,7			211.175	3,31	698.990	
346	-4		Estacionamiento 153	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0787%
			Bodega 104	B4	301.679	0,7			211.175	2,64	557.503	
347	-4		Estacionamiento 154	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0786%
			Bodega 105	B4	301.679	0,7			211.175	2,63	555.391	
348	-4		Estacionamiento 155	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0783%
			Bodega 106	B4	301.679	0,7			211.175	2,57	542.721	
349	-4		Estacionamiento 156	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0793%
			Bodega 107	B4	301.679	0,7			211.175	2,76	582.844	
350	-4		Estacionamiento 157	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0790%
			Bodega 108	B4	301.679	0,7			211.175	2,71	572.285	
351	-4		Estacionamiento 158	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0785%
			Bodega 109	B4	301.679	0,7			211.175	2,61	551.168	
352	-4		Estacionamiento 159	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0887%
			Bodega 110	B4	301.679	0,7			211.175	4,56	962.959	
353	-4		Estacionamiento 160	B4	301.679	0,7			211.175	12,50	2.639.691	0,0892%
			Bodega 111	B4	301.679	0,7			211.175	4,67	986.189	
SUB-TOTAL										221,26	46.724.644	1,1499%

TOTAL	7.949,62	4.063.244.282	100,0000%
--------------	-----------------	----------------------	------------------



[Handwritten signature]

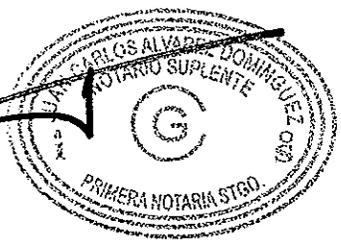
FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.

3
PROTOCOLIZADO
N° 0599-
REPERTORIO
FECHA 7/7/17-

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO
N° 35/2017 I. CORTE APELAC. SANTIAGO
Y ART. 402, INC. 4º C.O.T.
SANTIAGO, 10 AGO. 2017



La presente copia es
testimonio fiel de su original

11 AGO 2017

HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO

